



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"

PLAN DE LA RECONSTRUCCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL



ACUERDO DE CONCEJO Nº 038-2025-MDL-CH/C

Livitaca, 24 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

VISTO:

El acta de la Sesión Ordinaria Nº 08-2025, de fecha veintitrés de abril del presente año, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte, contando con la asistencia de los Señores Regidores: Tec. Agro. Regina Muñoz Meléndez, Sr. Walter Huamani Santa Cruz, Sra. Emperatriz Batállanos Quispe, Sr. Américo López Chino y Prof. Salomón Llocle Tito, donde se trató en agenda: Informe Legal Nº 0227-2025-DGAJ-MDL/CH- Sobre Ordenanza que aprueba la hoja de ruta para la implementación del sistema local de gestión ambiental de la Municipalidad Distrital de Livitaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.(...)";

Que, en el numeral 1 del artículo 24 de la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se establece que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental;

Que, el numeral 2 del artículo 36 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-202-MINAM, establece que cada gobierno local encarga a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental la implementación del SLGA y aprueba mediante Ordenanza Municipal una hoja de ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, en ese sentido la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, ha propuesto una hoja de ruta en la que se establece acciones programadas en periodos definidos para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de Livitaca, respecto a (i) Elaboración de la matriz de identificación de los actores que integran el SLGA, sus funciones y marco legal; (ii) Creación y funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM); (iii) Elaboración y aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas; (iv) Aprobación de la política ambiental local y de otros instrumentos en el marco de las competencias del gobierno local; y (v) Establecimiento de mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados;

Que, mediante Informe Nº 207-2025-MD-LIVITACA/GM-GSM&GA/ACRQ de fecha 22 de abril del 2025, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental (e) Ing. Alberto C. Ramos Quilca, solicita aprobación de la Hoja de Ruta para la implementación de Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Livitaca, mediante Ordenanza Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



Que, mediante Informe Legal Nº 0227-2025-0GAJ-MDL/CH de fecha 23 de abril del 2025, el Asesor Jurídica de la Municipalidad Distrital de Livitaca Abog. Povel Vidol Romero, considera factible lo solicitado, debiéndose remitir lo solicitado de Aprobación mediante Ordenanza Municipal de la Hoja de Ruta para la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Livitaca, para que sea considerada en la próxima Sesión de Concejo Municipal;

Que, estando en Orden del día de Sesión de Concejo municipal del día veintitrés de abril del presente año, como agendo se ha puesto en consideración sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la hoja para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipal Distrital de Livitaca, el cual por Unanimidad se aprueba la Ordenanza Municipal presentado por lo Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por Unanimidad mediante Sesión de Concejo Ordinaria del día 23 de Abril del 2025, se aprobó la **ORDENANZA MUNICIPAL DE LA HOJA DE RUTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y demás áreas que tengan injerencia el cumplimiento del Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO



Lic. Adm. *Richard Bellido Ugarte*
ALCALDE
DNI. 46089473

GESTIÓN 2023 - 2026

